



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003
 NUM. SUS. 00163

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Viernes, 24 de septiembre de 1993. — Número 191

Página 3.777

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Estimación de impacto ambiental . 3.778

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Educación y Ciencia.—Anuncio de extravío de título de graduado escolar 3.778
 Ministerio de Obras Públicas y Transporte.—Expediente número DS-25/21 3.778
 Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido y notificación a deudor de las diligencias de embargo 3.779

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Reocín.—Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de funcionario de «operador auxiliar de programación», por el sistema de concurso-oposición 3.782

3. Economía y presupuestos

- Rionansa y Polaciones.—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 3.783
 Villacarriedo.—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 3.784
 Santander.—Edictos de notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles 3.784
 Santa Cruz de Bezana.—Edicto de notificación de diligencia de embargo 3.790

4. Otros anuncios

- Santillana del Mar.—Exposición al público del plan especial de protección y reforma interior de Santillana del Mar (PEPRI) y la modificación puntual de las normas subsidiarias 3.791
 Castañeda.—Aprobar estudio de detalle en Socobio (Castañeda) 3.791

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 108/86 3.791

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 106/93 . 3.792
 Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 389/93 3.792

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección Regional de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería.

—Edificio y torre de antenas destinadas a estación repetidora de radioenlaces para «Telefonía Móvil Automática. Telefónica de España, S. A.».

—Explotación de caliza. Planta de tratamiento. Don Joaquín Pereda Pelayo.

Santander, 2 de septiembre de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

93/110029

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria del proyecto que a continuación se relaciona, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental:

—Dragado de la ría de El Astillero en la zona del muelle, Ayuntamiento de El Astillero.

Santander, 2 de septiembre de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

93/110739

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección Provincial en Cantabria

Don Lorenzo Ruiz Santiago, jefe de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria,

Certifica: Que a doña Consuelo Saiz Zubieta, nacida en Méjico, el día 11 de febrero de 1962, le fue expedido su título de graduado escolar con fecha 21 de octubre de 1977, estando registrado el mismo en el libro 3, folio 418, número 12.325.

Y para que conste a los efectos oportunos, a petición de la interesada y por extravío de dicho título, extiendo la presente, en Santander a 8 de marzo de 1993.—El jefe de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios, Lorenzo Ruiz Santiago.—Visto bueno el director provincial, Alejandro Sánchez Calvo.

93/110561

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente DS-25/21

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Miengo, desde el límite con el término municipal de Polanco, en la ría de San Martín de la Arena, hasta el límite con el término municipal de Piélagos, en la ría del Pas, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección, podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Demarcación

de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 7 de septiembre de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/110692.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio
a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Construcciones La Maruca, S. L.». Municipio: Santander. Período: 3-92/11-92. Importe: 378.496 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de junio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.^o derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 14 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110888

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/11 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don José Manuel Saiz Olozábal, por un importe de 148.469 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don José Manuel Saiz Olozábal, con domicilio en Bernardo Lavín, 19, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 29 de enero de 1993 declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5119-T, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 9 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110536

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.317 que se sigue en esta Unidad de Recau-

dación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Roberto Torre Fernández, por un importe de 41.661 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Roberto Torre Fernández, con domicilio en Ruiz Zorrilla, 8-1 C, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 27 de julio de 1992 declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3960-P, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110535

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2.875 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Ángel Juan Delgado Gutiérrez, por un importe de 508.337 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Ángel Juan Delgado Gutiérrez, con domicilio en José María Cossío, 13-7 C, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en

el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 15 de enero de 1993 declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8308-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 29 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110552

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2.910 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Venancio Herrera Alonso, por un importe de 20.984 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Venancio Herrera Alonso, domiciliado en Bernardo Lavín, 22, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el

embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 14 de enero de 1993 declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3504-F, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 29 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110546

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/3.056 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Santiago Jiménez Mendiola, por un importe de 19.077 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Santiago Jiménez Mendiola, domiciliado en Luis Vicente de Velasco, 11-1.º, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 19 de mayo de 1993 declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1920-X, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 15 de junio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110544

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/809 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Ismael Fernández Gutiérrez, por un importe de 383.449 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Ismael Fernández Gutiérrez, con domicilio en Felipe Sayo, 17, Maliaño Alto, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 4 de agosto de 1992 declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1258-N, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 12 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110551

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

ANUNCIO

Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de funcionario de «operador auxiliar de programación», por el sistema de concurso-oposición

PRIMERA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de "Operador auxiliar de programación", perteneciente al grupo de Admon. especial, subgrupo de técnicos Auxiliares (Grupo D de la Ley 30/84).—

SEGUNDA.— El número de plazas a cubrir es de UNA.—

TERCERA.— Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º Grado o en condiciones de tenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.— **SOLICITUDES:** Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el registro general durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la ley de procedimiento administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas.

QUINTA.— ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará mediante resolución la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. En dicha resolución se indicará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal calificador y la relación de aspirantes excluidos con expresión de sus causas. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de excluidos e incluidos, los aspirantes dispondrán en un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

PRESIDENTE.— El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES.—

— Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de la Función Pública.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

VOCAL AGREGADO.—

— Un especialista en informática.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

SEPTIMA.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El lugar, fecha y hora de los ejercicios se fijaran por resolución de la Alcaldía que se hará pública como establece la base quinta en el boletín oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no comenzarán antes de transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el boletín oficial del estado.

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, y, deberán concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho de participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios si hubiere que no se puedan realizar conjuntamente, se establecerá un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, junto con el día hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo de los ejercicios se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación.

OCTAVA.— EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.

El procedimiento de selección constará de las fases siguientes:

a) Fase de concurso: tendrá carácter previo al de oposición.

El tribunal calificará una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

1.- Antigüedad, se concederá 0,10 puntos por mes de servicios de Auxiliar Administrativo que haya prestado estos servicios en este Ayuntamiento como contratado o interino.

2.- Cursos relacionados con informática en Centros especializados, de treinta a noventa y nueve horas, 0,50 puntos, de 100 horas en adelante, 1 punto.

La calificación final de la fase de concurso, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos 1 y 2 con un máximo de dos puntos.

b) Fase de la oposición.

Los ejercicios serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

1ª.- Contestar por escrito durante el plazo máximo de un hora un tema del programa de administración pública Local, extraído por sorteo.

2ª.- Un ejercicio teórico práctico que podrá ser también mediante test, durante un periodo máximo de sesenta minutos que versará sobre materias contenidas en el programa de informática adjunto.

3ª.- Ejercicio práctico, que versará sobre la parte primera de informática o tratamiento de textos que determinara el Tribunal y cuya duración no excederá de treinta minutos.

4ª.- Calificación de la fase de oposición. Los ejercicios serán eliminatorios, de tal modo que sólo pasarán al siguiente ejercicio los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La calificación total será la media de la suma obtenida en cada ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

NOVENA.- RESOLUCION DE LAS PRUEBAS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

La resolución de las pruebas selectivas y el correspondiente nombramiento deberán efectuarse por el presidente de la corporación de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Terminada la calificación se publicará el nombre del concursante que haya superado las pruebas, debiendo éste presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este concurso-oposición que se exige en la base tercera.

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

DECIMA.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/87 de 2 de Julio por el que se regula el procedimiento de ingreso del personal al servicio de la administración autónoma de Cantabria, y por el Real Decreto 2223/84, de 10 de Diciembre, que aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, con las modificaciones señaladas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la administración local.

Las bases de la presente convocatoria y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la presente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las referidas bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.993. Certifico.

Reocín, a 9 de Agosto de 1.993.



Vs. Bp.
El Alcalde

[Handwritten signature of José Manuel Bacerril]

El Secretario
en funciones,

[Handwritten signature of Ramón Lariza]

Fdo. José Manuel Bacerril.

Fdo. Ramón Lariza.

93/110985

ANEXO - TEMARIO

I.- INFORMATICA

1.- Introducción a los Ordenadores. Objetivos. Concepto de Informática. Etapas de un proceso de datos: Esquema básico. Estructura física del Ordenador: Esquema básico. Concepto del programa, Hardware y Software. Definición de ordenador y ventajas de su utilización.

2.- El Hardware: Objetivos. La Unidad Central de Proceso. Memoria Principal. Unidades Periféricas auxiliares o externas. Intermedia o buffer. Tipos de canal y sus características. Unidad de control de periféricos: funciones. Concepto de dispositivos on-line y off-line.

3.- La Información y su representación: Objetivos. La representación de datos en el ordenador. Sistemas de numeración: binario, hexadecimal, octal y su relación con el sistema decimal, conversión y operaciones.

4.- Soportes de información: objetivos. Soportes de la información: La tarjeta perforada y cinta perforada. Caracteres ópticos y magnéticos. Documentos escritos. La cinta magnética y cassette. El disco magnético y el disco flexible (floppy disk). La ficha de banda magnética. Teclados y pantalla. volumen y etiqueta.

5.- Ficheros: Objetivos. dato. Registro. Fichero. Tipos de ficheros según su función. Identificación de registros. Accesos a los registros de un fichero. Organización de ficheros. Operaciones sobre ficheros y registros. Creación. Clasificación. Consulta. Mantenimiento. Modificación. Tamaño. Crecimiento. Actividad. Ficheros y programas.

6.- Lógica de programación: Objetivos. Etapa en la resolución de un problema. Diagrama de flujo. Características estructurales de los programas. Tablas de decisión. Programa, Subprograma, rutina.

7.- Lenguajes, traducción y ubicación de los programas: Objetivos. Tipos de lenguaje. Traducción. Ubicación de los programas.

8.- Tipos de Software: Objetivos. Programas: de utilidad, aplicación, standard, generadores. Proceso transaccional y proceso "batch".

9.- Sistemas operativos: Objetivos, concepto y composición. Multiprogramación. Prioridad de participaciones. Segmentación, paginación de programas. Memoria virtual. Ejecución inmediata de trabajos. Spooling tiempo compartido. Concepto de "trabajo" y sentencias de control de trabajos. Fin anormal de programa y manipulación de errores.

10.- Trasmisión de datos: Objetivos. introducción. Sistema de tratamiento en tiempo real. Hardware de un sistema de transmisión. Transmisión Síncrona y Asíncrona.

11.- La Automatización de Oficinas. Concepto y Aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El Tratamiento de Textos. Archivo y Agenda Electrónica. La Hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

II.- ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL

1.- La Constitución Española de 1.978 -Principios Generales-

2.- Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía, su significado.

4.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

6.- Organización Municipal. Competencias.

7.- Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

8.- Entidades de ámbito Territorial inferior al Municipio, competencias, funcionamiento y organización.

9.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos locales. Derecho de Sindicación, Seguridad Social.

10.- Haciendas Locales. Recursos de los Municipios.

11.- Ordenanzas Fiscales.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Confecionadas por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1989, de 28 de diciembre, se anuncia la exposi-

ción al público de dichas listas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden examinarse por los contribuyentes y presentar las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas.

Rionansa, 7 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/110591

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

Remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio de 1993.

Las mismas permanecerán expuestas durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante dicho plazo podrán presentar reclamaciones en la Gerencia Territorial de Cantabria.

Polaciones, 7 de septiembre de 1993.—El alcalde, Antonio Morante Casares.

93/110580

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

Remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al ejercicio de 1993.

Las mismas permanecerán expuestas durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante dicho plazo podrán presentar reclamaciones en la Gerencia Territorial de Cantabria.

Polaciones, 7 de septiembre de 1993.—El alcalde, Antonio Morante Casares.

93/110578

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de modificación del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de este Ayuntamiento de Villacarriedo, el mismo se entiende definitivamente adoptado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a la publicación del referido acuerdo y del texto íntegro de la modificación, que quedan como sigue:

ACUERDO

Francisco Javier Burgués Aparicio, secretario del Ayuntamiento de Villacarriedo (Cantabria),

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 1993

adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente del acta correspondiente:

2.º Revisión del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.—Se da lectura al expediente tramitado al efecto, dado que en el presente ejercicio se ha aprobado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en fecha 6 de abril de 1993, la ponencia sobre valores del suelo y construcción para la valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana del término municipal de Villacarriedo. Tras breve debate y a la vista de los informes de Secretaría e Intervención, así como del dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, por unanimidad de los siete miembros presentes de los once que componen la Corporación, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, se adopta el siguiente acuerdo:

A) Fijar el tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,35 %, manteniendo el citado tipo durante los tres años que se prevén en el artículo 73.6 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 5/1990, de 29 de junio.

B) Publicar el presente acuerdo inicial en la forma legalmente establecida, entendiéndolo definitivamente aprobado si, tras el período de exposición, no se produjeran reclamaciones.

C) Comunicar el presente acuerdo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria.

D) Facultar al señor alcalde, don Benjamín Quintana Revuelta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

La presente certificación se expide del libro de actas, folio A 020610, reverso, con el visto bueno del señor alcalde, en Villacarriedo a 3 de septiembre de 1993.—Visto bueno, el alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

Texto íntegro de la modificación

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,35 %.

Contra el presente acuerdo, definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación, y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villacarriedo a 3 de septiembre de 1993.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

93/108978

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se

transcribe, a la deudora para con esta Hacienda Municipal, razón social «Video Visión Estudio 4, S. A.», con NIF/CIF A-39037718, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a la razón social «Video Visión Estudio 4, S. A.», con NIF/CIF A-39037718, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años licencia fiscal industrial, radicación, licencia de apertura, impuesto sobre bienes inmuebles y multa, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedora de la misma la razón social «Video Visión Estudio 4, S. A.», con NIF/CIF A-39037718.

Urbana: Planta baja del Este, de unos 67 metros cuadrados aproximadamente, destinada a local comercial, con un solar o huerta a su parte Norte o posterior de unos 102 metros cuadrados, de la casa número 11 de la calle de San Celedonio, de Santander. Linda: Sur o frente, calle de San Celedonio; Norte o espalda, travesía de la cuesta de la Atalaya; Este o derecha, casa número 13 de la misma calle, y Oeste o izquierda entrando a la casa, la mitad Oeste de la misma casa, o sea el bajo propiedad de don Manuel Solana Saiz y portal común a las dos casas del Este y del Oeste, señaladas ambas con el número 11 de la calle de San Celedonio.

Se halla inscrita al libro 562 R-4, folio 183, finca 11.154-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 219.939 pesetas de principal; 43.988 pesetas del recargo de apremio del 20%, presupuestadas para intereses de demora, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento; en conjunto 363.927 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso; librese según previene el

artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 de citado Reglamento.

Asimismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación el título de propiedad del inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria podrá formular recurso de reposición ante los órganos de recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de septiembre de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/109234

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña María Puente Villa, con NIF/CIF 13.555.305, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Puente Villa, soltera, con NIF/CIF 13.555.305, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años impuesto sobre bienes inmuebles e incremento sobre el valor de los terrenos, 1985, 1986, 1987 y 1990.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedora de la misma.

Una sexta parte indivisa de una séptima parte indivisa de: Rústica, dos carros de tierra a sacar de los que comprende la finca número 5.964 de este tomo, radicante en el sitio de la Llamada y Gargantas, tomadas en la parte de la pieza que hoy linda: al Norte, más de esta testamentaria; al Sur, paseo de Menéndez Pelayo; Este, don José Macleman, y Oeste, don Valentín Fernández.

Se halla inscrita al libro 51 R-1, folio 131, finca 5.981.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 324.167 pesetas de principal; 64.834 pesetas del recargo de apremio del 20%, presupuestadas para intereses de demora, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento; en conjunto 489.001 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso; librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 de citado Reglamento.

Asimismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación el título de propiedad del inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria podrá formular recurso de reposición ante los órganos de recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de septiembre de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña María del Carmen Gutiérrez Fraile, casada con don Hipólito Setién García, con NIF/CIF 72.117.947, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María del Carmen Gutiérrez Fraile, casada con don Hipólito Setién García, con NIF/CIF 72.117.947, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años impuesto sobre circulación de vehículos, licencia fiscal industrial y radicación, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedora de la misma.

Urbana: Planta baja destinada a vivienda, de una casa radicante en Santander y su calle de la travesía de Antonio Mendoza, número 31 de gobierno, hoy segunda travesía de Antonio Mendoza, número 6-A, ocupa una superficie útil aproximada de 25 metros cuadrados, que consta de cocina, aseo y tres habitaciones, teniendo como anexo un terreno a su espalda y en la misma línea que la planta baja, de 4 metros 70 centímetros de frente por 4 metros 65 centímetros; lindando: Sur o frente, Norte o espalda y Este o derecha, con terreno de la viuda e hijos del señor Sisnetre, y Oeste, con la finca registral número 225, antes de la misma viuda e hijos del señor Sisnetre.

Se halla inscrita al libro 150 R-4, folio 71, finca 10.683.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 68.600 pesetas de principal; 13.720 pesetas del recargo de apremio del 20%; 35.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento; en conjunto 217.320 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso; líbrense según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 de citado Reglamento.

Asimismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación el título de propiedad del inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria podrá formular recurso de reposición ante los órganos de recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de septiembre de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/109255

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social CARLOS MARTINEZ FAGUNDEZ, casado con CARMEN TORO ALMIÑANA con NIF/CIF 13.697.055 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(*) o razón social CARLOS MARTINEZ FAGUNDEZ, casado con CARMEN TORO ALMIÑANA con NIF / CIF 13.697.055 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos,

Contribuciones Especiales e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(l)os derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(*) o razón social _____ con NIF / CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CINCUENTA Y NUEVE.- PISO SEPTIMO, señalado con la letra D, existente en la séptima planta alta, del edificio radicante en Santander, calle Particular o Bajada de Pontejos, aún sin número, que ocupa una superficie aproximada de ciento siete metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en hall, salón-comedor con terraza, oficio, cocina con terraza, dos cuartos de baño y dormitorios, y linda: Norte, terreno de la finca, y el piso séptimo letra C; Sur y Este, terreno de la finca; y Oeste, caja de escalera, pasillo de acceso, y el piso séptimo letra D. / A este piso le corresponde como ANEJO y en uso exclusivo la plaza de aparcamiento y el cuarto trastero señalados con el número veinte, que forman una sola unidad, situados en la planta sótano del edificio.

Se halla inscrita al libro 799 R-1, folio 112, finca 68401

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de _____

DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNA .-

pesetas de principal; CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS NUEVE .-

_____ pesetas del recargo de apremio del 20%;

_____ pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL .-

_____ pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA.

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, líbrense según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge

podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a

9 SET. 1993



Manuel Fuente Arroyo

93/109241

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MANUEL SALADO SOLER, casado con M^a Rosario Vallejo Tejedor con NIF/CIF 13.707.790 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social MANUEL SALADO SOLER, casado con M^a ROSARIO VALLEJO TEJEDOR con NIF / CIF 13.707.790 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación, Licencia Fiscal Industrial e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social Manuel Salado Soler con NIF / CIF 13.707.790 y domicilio en Valdenoja 6-B 4º E

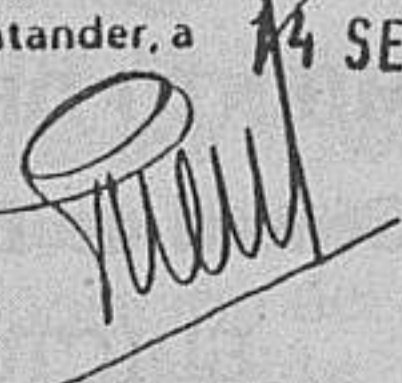

URBANA: NUMERO ONCE.- PISO CUARTO CENTRO subiendo por la escalera del portal número 6-B, de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con los números 6-B y 8-B de la calle de Valdenoja. Ocupa una superficie útil aproximada de ochenta y seis metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina con terraza-tendedero, baño, aseo, comedor-estar con terraza y tres habitaciones. / Linda: Norte, pisos derecha e izquierda de su misma planta y pasillo de escalera; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, piso izquierda de su misma planta y pasillo de escalera; y Oeste, terreno sobrante de edificación y piso derecha de su misma planta. Le corresponde como ANEJOS y en uso exclusivo los siguientes elementos: a) La plaza de garaje señalada con el número treinta y seis, radicante en la planta sótano, de una superficie aproximada de 15 metros y 85 decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, cubierta del edificio; Este, plaza garaje 37; y Oeste, plaza garaje 35. b) Trastero número trece, situado en la planta entrecubierta, con entrada por el portal 6-B, de superficie aproximada de 9 metros y 12 decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, cubierta del edificio; Este, trastero catorce; y Oeste, trastero doce.

Se halla inscrita al libro 778 R-1, folio 57, finca 63098
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO pesetas de principal; NOVENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tras minorar entregas a cuenta por 11.863 M, SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 14 SET. 1993



93/111294

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.
HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón

social ANTONIO MARQUEZ VIGERIEGO con NIF/CIF 13.576.032 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social ANTONIO MARQUEZ VIGERIEGO, casado con M^a ANGELES GARCIA GARCIA con NIF / CIF 13.576.032 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Licencia Fiscal Industrial y Radicación, 1986, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social Antonio Marquez Vigeriego con NIF / CIF 13.576.032 y domicilio en Padre Rábago 6 2ª

URBANA: TREINTA Y NUEVE: PISO SEGUNDO IZQUIERDA de la casa número seis de la calle Padre Rábago de esta ciudad, situado en la segunda planta en alto del inmueble, tiene una superficie de ochenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados. Está distribuido en tres dormitorios, salón-comedor, cocina y baño. Linda: NORTE, otras propiedades; ESTE y seguidamente al NORTE, patio de servicio de la propia casa; de nuevo al ESTE, piso segundo derecha de la casa número seis; a seguido al SUR de nuevo al ESTE y seguidamente al NORTE, patio interior de servicio de la casa, de nuevo al ESTE, balconcillo de servicio del piso segundo derecha de la casa número seis, hueco de ascensor y escalera; Sur, calle Padre Rábago y OESTE, piso segundo derecha de la casa número ocho. Tiene su entrada al lado Este por la escalera común de la casa.

Se halla inscrita al libro 160 R-4, folio 218, finca 12177
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TREINTA pesetas de principal; TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS MIL SETENTA Y SEIS pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 14 SET. 1993



93/111293

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.
HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón

social INMOBILIARIA MATALEÑAS S.A.
 con NIF/CIF A-39050695 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social Inmobiliaria Matalaños S.A.
 con NIF/CIF A-39050695 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos Radicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Licencia Fiscal Industrial, Licencia de Apertura, Intereses de Demora e Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1991 y 1992
 Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social Inmobiliaria Matalaños S.A. con NIF/CIF A39050695 y domicilio en c/ Burgos nº 9

URBANA: NUMERO DOS.- Planta primera corrida, distribuida en oficinas marcadas con los números uno a nueve, del edificio C) de la calle de Burgos número nueve. Ocupa una superficie de cuatrocientos treinta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: NORTE, calle Burgos; SUR, edificios/veintidos y veinticuatro de la calle de Fernandez de Isla; ESTE, casa número siete de la calle de Burgos y OESTE, casa número once de la calle de Burgos.

Se halla inscrita al libro 581 R-4, folio 65, finca 53443

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

SEIS MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE .-

pesetas de principal; UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS .- pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL .-

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto SIETE MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA .-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 14 SET. 1993



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social PROMOTORA MATALEÑAS S.A.
 con NIF/CIF A-39066618 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social PROMOTORA MATALEÑAS S.A.
 con NIF/CIF A-39066618 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Industrial, Incremento del Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Intereses de Demora, 1990, 1991 y 1992
 Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social Promotora Matalaños S.A. con NIF/CIF A-39066618 y domicilio en Calle Burgos nº 9 nº

URBANA: NUMERO CUARENTA Y OCHO.- VIVIENDA TIPO DUPLEX, con acceso por la planta segunda, se denomina PISO SEGUNDO IZQUIERDA del Edificio II situado en la zona central, de un Conjunto Urbanístico radicante en esta Ciudad, en las calles de Ramón y Cajal y Paseo de Pérez Galdós, compuesto de un chalet y dos edificios en construcción, hoy totalmente terminados. Tiene una superficie de ciento trece metros y siete decímetros cuadrados, distribuida entre las plantas segunda y tercera, comunicadas por escalera interior. Y linda: en la planta segunda: NORTE, terreno libre de edificación; SUR, terreno libre de edificación y cajas de escalera y ascensor; ESTE, vivienda derecha de su misma planta del portal "A", y cajas de escalera y ascensor; y OESTE, terreno libre de edificación. Y en la planta tercera: NORTE y OESTE, terreno libre de edificación; SUR, terreno libre de edificación y cajas de escalera y ascensor; ESTE, vivienda única en planta tercera del portal "B" y cajas de escalera y ascensor.

Se halla inscrita al libro 882 R-1, folio 179, finca 70028

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

OCHOCIENTAS VEINTISEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA .-

pesetas de principal; CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS .-

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL .-

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto UN MILLON NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS .-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo

de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 14 SET. 1993



[Handwritten signature]

93/111291

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social TEOFILO IGNACIO GONZALO VICARIO con NIF/CIF 13.689.476 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (ª) o razón social TEOFILO IGNACIO GONZALO VICARIO, casado con BLANCA COBO ESPIGA con NIF/CIF 13.689.476 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación, Impuesto sobre Circulación de Vehículos y Licencia Fiscal Industrial, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(l)s derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (ª) o razón social Teofilo Ignacio Gonzalo Vicario con NIF/CIF 13.689.476 y domicilio en General Davila 324-F 1ª A

UNA MITAD INDIVISA DE:
 URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS.- PISO PRIMERO LETRA A de la casa letra E de un bloque compuesto de dos casas letras D y E, señalado con el número trescientos veinticuatro del Paseo del General Dávila de esta ciudad. Es del tipo D. Tiene una superficie construída de ochenta y cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados siendo la útil de setenta y un metros veinte decímetros cuadrados, medidas aproximadas. Está distribuído en vestíbulo, sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y una terraza. Linda: SUR, terreno sobrante de edificación; NORTE, dicho terreno, piso letra D, / caja de ascensores y escalera y ESTE, caja de ascensores y la vivienda B y OESTE, terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 636 R-1, folio 205, finca 50315

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

SEISCIENTAS CUARENTA MIL CIENTO VEINTISEIS .-

pesetas de principal; CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO .-

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL .-

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto tras minorar entregas a cuenta de 1.216 ₧,

OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO .-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 14 SET. 1993



[Handwritten signature]

93/111290

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
Recaudación Municipal
EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios y retribuciones al deudor para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detalla en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido el mismo, y como para esta Recaudación se desconoce el actual domicilio, se le requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente: 130/93. Contribuyente: Don Cipriano Madrazo Fernández. Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal: 13.703.427. Empresa/organismo: «Limpiezas Venecia, Sociedad Limitada». Importe: 35.500 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el salario, sueldo o retribu-

ción que mencionado deudor percibe hasta cubrir el débito señalado.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpone recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana, 3 de septiembre de 1993.—El recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Teodoro Zurita Rayón.

93/109613

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EDICTO

Aprobado inicialmente el plan especial de protección y reforma interior de Santillana del Mar (PEPRI) y la modificación puntual de las normas subsidiarias para adecuarlas al contenido de éste, por acuerdo plenario de 29 de julio de 1993, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formularse alegaciones.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en todo el ámbito afectado por el PEPRI y la modificación de las N. S., por término de un año, con la salvedad prevista en el artículo 120.1 R. P.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santillana del Mar a 23 de agosto de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/108502

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castañeda, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 1993, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle en la localidad de Sobobio (Castañeda) promovido por don Emilio Mantecón Palazuelos.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto el estudio de detalle junto con el expediente instruido al efecto en las oficinas munici-

pales, a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 13 de agosto de 1993.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

93/102244

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 108/86

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 108/1986, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Banco de Bilbao, S. A.», contra doña Pilar Herrán Rojas y don José Fidel González Carranceja, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados don José Fidel González Carranceja y doña Pilar Herrán Rojas, mayores de edad, casados y vecinos de Santander, Residencia Cantabria (Cazoña):

Urbana número 10, piso segundo, de la calle Cisneros, de esta ciudad, señalado con el número 93 de gobierno, cuya vivienda ocupa una superficie útil de 47,90 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con hueco de escalera y patio central; al Sur, con patio de la misma casa; al Este, con piso segundo A y patio inferior central, y al Oeste, con casa número 95 de la misma calle. Inscrita al libro 227, folio 54, finca 19.127.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 20 de enero de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 3.250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017 0108.86, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 24 de febrero de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de marzo de 1994, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 3 de septiembre de 1993.—
El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/110255

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 106/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 106/93, seguidos a instancia de «Compañía Mercantil Yates del Cantábrico, S. A.», representada por el procurador señor Albarrán González Trevilla, contra don Ignacio Pérez Alday, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, con fecha 2 de septiembre de 1993 se ha dictado resolución por la que se acuerda citar de remate por medio de edictos a la herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de don Ignacio Pérez Alday, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución si les convinieren.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de don Ignacio Pérez Alday, extendiendo el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/109179

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 389/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 389/93, seguidos a instancias de don José Luis Rebolledo Lavín contra «Cartoenvases, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de octubre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cartoenvases, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/112186

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958